PROVINCIA DE SALTA

BOLETIN OFICIAL

AÑO XLI — Nº 3655
EDICION DE 20 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILES

SABADO, 25 DE MARZO DE 1950
AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

CORREO ARGENTINO SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION No. 1805

Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 321.591

HORARIO DE VERANO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL, regirá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 8 a 12 30 horas.

Sábado : de 8 a 11 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. OSCAR H. COSTAS

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. OSCAR M. ARAOZ ALEMAN

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. JUAN ARMANDO MOLINA

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. GUILLERMO QUINTANA AUGSPURG

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Bmé MITRE Nº 550
(Palacio de Justicia)
TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto Nº 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción. se cobrará:

Número del día	$	0.10
" atrasado dentro del mes	"	0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año	"	0.50
" " de más de 1 año	"	1.—
Suscripción mensual	"	2.30
" trimestral	"	6.50
" semestral	"	12.70
" ánual	"	25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. ($ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de 1/4 pág.	$	7.—
2º De más de 1/4 y hasta 1/2 pág.	"	12.—
3º " " " 1/2 " " 1 "	"	20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente		

d) PUBLICACIONES A TERMINO. (Modificado por Decreto Nº 16.495 del 1º/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Excedente		Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente	
	$	$		$	$	$	$	
Sucesorios ó testamentarios	15.—	1.—	cm.	20.—	1.50	30.—	2.—	cm.
Posesión treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	20.—	1.50		40.—	3.—	60.—	4.—	"
Remates de inmuebles	25.—	2.—		45.—	3.50	60.—	4.—	"
" Vehículos, maquinarias y ganados,	20.—	1.50		35.—	3.—	50.—	3.50	"
" Muebles y útiles de trabajo,	15.—	1.—		25.—	2.—	35.—	3.—	"
Otros edictos judiciales,	20.—	1.50		35.—	3.—	50.—	3.50	"
Licitaciones,	25.—	2.—		45.—	3.50	60.—	4.—	"
Edictos de Minas,	40.—	3.—		—.—	—.—	—.—	—.—	"
Contratos de Sociedades,	30.—	2.50		—.—	—.—	—.—	—.—	"
Balances,	30.—	2.50		50.—	4.—	70.—	5.—	"
Otros avisos,	20.—	1.50		40.—	3.—	60.—	4.—	"

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de $ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de substitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

PAGINAS

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

Nº 1001 de marzo 21 de 1950 — Deja cesante a un ordenanza de Direc. Gral. de Agricultura, Ganadería y Bosques, ... 4
" 1012 " " " " " — (AGM) Crea un Instituto de Menores en la localidad de "La Merced", ... 4
" 1013 " " " " " — Designa un Consejero titular de la Administración Gral. de Aguas de Salta, ... 4
" 1014 " " " " " — Aprueba una resolución dictada por el H. Consejo de Administración Gral. de Aguas de Salta, ... 4 al 5
" 1015 " " " " " — Deja sin efecto el carácter de Orden de Pago del Decreto Nº 719|1950, ... 5
" 1016 " " " " " — Aprueba el concurso de precios para la provisión de dos máquinas de escribir, ... 5
" 1017 " " " " " — Concede licencia a un obrero de Direc. Gral. de Agricultura, Ganadería y Bosques, ... 5 al 6
" 1018 " " " " " — Incorpora a la Ley de Presupuesto vigente la Ley Nº 1037, ... 6
" 1019 " " " " " — Autoriza a transferir una partida de la Ley de Presupuesto vigente, ... 6
" 1020 " " " " " — Paga una partida al Banco Provincial de Salta, ... 6
" 1021 " " " " " — Reconoce los servicios prestados por personal supernumerario de Direc. Gral. de Arquitectura y Urbanismo, ... 6
" 1028 " " " " " — (AGM) Modifica el art. 2 del decreto Nº 999|1950, ... 6 al 7

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

Nº 945 de marzo 23 de 1950 — Autoriza a Direc. Gral. de Agricultura, Ganadería y Bosques, que coopere en la Campaña de Lucha contra la Mosca de la Fruta, ... 7
" 946 " " " " " — Adscribe a Direc. Provincial de Turismo, un jeep, ... 7

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

Nº 1010 de marzo 21 de 1950 — Crea el cargo de Asesor Letrado de la Cámara de Alquileres, ... 7
" 1022 " " " " " — Reincorpora un enfermero, declarado cesante por decreto Nº 779, ... 7
" 1023 " " " " " — Nombra interinamente un médico para la Asistencia Pública, ... 7
" 1024 " " " " " — Concede licencia al Médico Regional de Chicoana, ... 8
" 1025 " " " " " — Concede licencia al Médico Regional de Morillo, ... 8
" 1026 " " " " " — Concede licencia a una empleada de Dirección Prov. de Sanidad, ... 8
" 1027 " " " " " — No hace lugar a la multa aplicada a don Antonio Fortuny, ... 8
" 1031 " " 22 " " — Designa una empleada para Direc. Provincial de Sanidad, ... 8
" 1032 " " " " " — Asciende a un empleado de Dirección Provincial de Sanidad, ... 8
" 1033 " " " " " — Reincorpora a personal de Dirección Provincial de Sanidad, ... 8

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

Nº 342 de marzo 22 de 1950 — Dispone se liquide una partida a la Jefe de Asistencia Social y Doméstica, ... 8
" 343 " " " " " — Dispone se liquide una partida al Presidente de la Comisión de Festejos del Día del Empleado Público, año 1949, ... 8 al 9

RESOLUCIONES DE MINAS

Nº 728 de marzo 20 de 1950 — Concede permiso para explotación o cateo de mineral - Expte. Nº 1657-Z, ... 9

PAGINAS

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 5824 — De don Timoteo Monserrat, ... 9
Nº 5820 — De doña Martina Choque o etc., ... 9
Nº 5807 — De Ramón Daniel o Daniel Méndez, ... 9
Nº 5802 — De don Lorenzo Zambrano, ... 9
Nº 5801 — De doña Trinidad Aguirre de Abán, ... 9
Nº 5758 — De don Juan Mariani, ... 9
Nº 5800 — De don Mario Ildefonso Samaniego, ... 9
Nº 5799 — De doña Jesús María Torres o Jesús Alderete, ... 9
Nº 5797 — De doña Elvira Castellanos de Vélez, ... 10
Nº 5795 — De don Carlos Masnaghetti, ... 10
Nº 5785 — De doña Andelina Aráoz de Madariaga, ... 10
Nº 5782 — De doña María Mercedes o Mercedes Tula, ... 10
Nº 5780 — De don Simón Colque, ... 10
Nº 5778 — De doña Francisca Eleodora Juárez de Escobar, ... 10
Nº 5776 — De doña Petrona Roldán, ... 10
Nº 5775 — De don Jorge Francisco Aban, ... 10
Nº 5772 — Carmen Sánchez de Lafuente, ... 10
Nº 5766 — De don José Ramón o Ramón Cuellar, ... 10
Nº 5759 — De Doña Clara Cilcan de Cabral, ... 10
Nº 5752 — De don Pedro María Toscano, ... 10
Nº 5743 — (Testamentario) de doña Egidia Quintas de Villafuerte o etc., ... 10
Nº 5730 — (Testamentario) de don Justiniano Lizárraga y otra, ... 10
Nº 5729 — De don Santiago Parada, ... 10
Nº 5724 — De don Vicente Olmedo y María Felisa Rodríguez de Olmedo, ... 10
Nº 5722 — De don José Loaiza, ... 11
Nº 5721 — De don Luis Salinas, ... 11
Nº 5720 — De don Juan Ramírez, ... 11
Nº 5716 — De don Toribio o José Toribio Chacón, ... 11

POSESION TREINTAÑAL

Nº 5816 — Deducida por Félix Ignacio Cruz, ... 11
Nº 5804 — Deducida por Adán Luciano Arroyo, ... 11
Nº 5793 — Deducida por Jacinta Aquino de Cardozo, ... 11
Nº 5760 — Deducida por Alejandro Flores y Epifanía Flores de Aquino, ... 11
Nº 5756 — Deducida por José Benjamín Pintado, ... 11
Nº 5754 — Deducida por César Miguel Palma, ... 11 al 12
Nº 5753 — Deducida por Eugenio Vaca é hijos, ... 12
Nº 5735 — Deducida por Aurelia Chacón y otro, ... 12
Nº 5733 — Deducida por don Evaristo Cruz, ... 12

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 5794 — Solicitado por Salomón Abraham, ... 13
Nº 5791 — Solicitado por los señores Manlio Carlos Bruzzo y otro, ... 12

REMATES JUDICIALES

Nº 5774 — Por José María Decavi, juicio "Ejecutivo - Giovani Sibelli vs. Tomás Acosta", ... 12
Nº 5741 — Por Luis Alberto Dávalos, juicio "Ejecutivo - Lardies y Cía. vs. Lázaro Taglioli y otra - Expte. Nº 12458|945, ... 12 al 13

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 5827 — De la razón social "Guamper". Soc. de Resp. Ltda., ... 13 al 14
Nº 5823 — De la razón social "ICA" (Industria Cerámica Argentina) Soc. de Resp. Ltda., ... 14 al 15
Nº 5808 — De la razón social "Elías Harach é Hijos S. R. L.", ... 15 al 16

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 5822 — De los derechos que tiene el señor Vital Lorenzo Ibarra, en el negocio de bar, situado en la calle Necochea esq. Sarmiento, ... 16
Nº 5819 — De la destilería vínica de propiedad de Adolfo Eugenio Mosca, ... 16
Nº 5813 — Del Depósito de leña y sus anexos de propiedad de Rogelio González y Alberto Ledewki, ... 16

REHABILITACION COMERCIAL

Nº 5826 — Formulada por don Antonio Coto, ... 16

ADMINISTRATIVAS:

Nº 5812 — Reconocimiento de concesión de agua pública s|p. Ignacio Arnedo, ... 16
Nº 5796 — Reconocimiento de concesión de agua pública s|p. Gerónimo Oropeza, ... 16
Nº 5792 — Reconocimiento de derecho al uso del agua pública s|p. Luis Linares, ... 16
Nº 5786 — Otorgamiento de derecho al uso del agua pública s|p. María Campos de Corro, ... 17
Nº 5779 — Reconocimiento de concesión de agua pública s|p. Francisco Causarano, ... 17

ASAMBLEAS

Nº 5815 — Asociación Cultural Argentino Británica de Salta, para el día 29-3-1950, ... 17
Nº 5814 — Club de Ajedréz - Salta, para el día 2-4-1950, ... 17
Nº 5810 — Sociedad Obstétrica de Salta, para el día 28|3|1950, ... 17

PAGINAS

AVISO A LOS SUSCRIPTORES 17

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES 17

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES 17

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION 17

BALANCES

Nº 5825 — Tesorería Gral. de la Provincia, correspondiente al movimiento que ha tenido en el mes de febrero ppdo. 18 al 20

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y O. PUBLICAS

Decreto Nº 1001-E.

Salta, marzo 21 de 1950.

Expediente Nº 465|A|950.

Visto lo solicitado por Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques en su nota de fecha 13 de febrero ppdo.,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º Déjase cesante en el cargo de Ayudante 5º (Ordenanza) de Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, a don TRANSITO MIRANDA, por razones de mejor servicio.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 1012-E.

Salta, marzo 21 de 1950.

Visto el decreto Nº 999 del día de la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario incorporar a la vida activa de esta Provincia todos los elementos y factores de cultura que dispone el Gobierno para cumplir una obra efectiva;

Que la acción social que desarrolla la Provincia en beneficio de la niñez, debe tener principio de ejecución orgánica dentro de la mayor brevedad, para lo cual los terrenos y las instalaciones de la Escuela Agrícola de La Merced, podrían ser utilizados con los medios que actualmente dispone para la creación de un instituto que vele por la salud, educación y seguridad de la niñez desvalida, deber este fundamental en la actividad del Estado;

Que la Provincia de Salta no cuenta en la actualidad con estas clases de institutos que traducen una de las medidas de Gobierno de mayor importancia y de más inmediata y urgente solución;

Que actualmente existe en la Cárcel Penitenciaría un instituto de menores en condiciones precarias de alojamiento, de enseñanza y de seguridad moral, ya que la misma índole del establecimiento significa un peligro para la formación espiritual de los mismos;

Que las medidas de previsión social que se relacionan con la niñez, por significar las reservas más puras con que cuenta la Nación, informan en su mayor parte el contenido humanitario de la obra del Excmo. Señor Presidente de la Nación, y es la esencia de la acción fecunda que desarrolla en todo el país la Fundación María Eva Duarte de Perón;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Créase un Instituto de Menores que funcionará en el local de propiedad del Gobierno de la Provincia, en la localidad de La Merced, con la denominación de "HOGAR ESCUELA DE OFICIOS Y ORIENTACION AGRICOLA — GENERAL JOSE DE SAN MARTIN" dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, el que tendrá como finalidad capacitar a la niñez desvalida y su funcionamiento se iniciará en base al núcleo de menores alojados actualmente en la Dirección del Penal de la Provincia.

Art. 2º — Dentro de los sesenta días del presente decreto, el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, deberá presentar la planificación, organización y funcionamiento de los servicios a prestar por el Hogar-Escuela creado por el artículo anterior, así como también los programas que regirán, adoptándolos en lo posible, a los que rigen en el orden nacional para esta clase de institutos y procurando el aprovechamiento integral de todas las posibilidades de dicha escuela. Además, deberá informar acerca de los requisitos que se exigirán para el ingreso al establecimiento

Art. 3º — Hasta tanto se dicte la Ley orgánica del Hogar-Escuela de Oficios y Orientación Agrícola General José de San Martín, y se incorporen al Presupuesto los créditos para su funcionamiento, transliéranse como Presupuesto del mismo, los créditos correspondientes antes a la Escuela Agrícola de La Merced y Cárcel Penitenciaría de Salta, en la parte respectiva, que regirán hasta la sanción del nuevo Presupuesto. Conjuntamente con las exigencias del artículo anterior, el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, deberá presentar en el plazo fijado, el Presupuesto de Gastos a regir en 1950 así como la nómina del personal necesario para el funcionamiento del Hogar-Escuela creado por el artículo 1º

Art. 4º — Dése cuenta oportunamente a las HH. CC. Legislativas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina
Oscar M. Aráoz Alemán
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 1013-E.

Salta, marzo 21 de 1950.

Expediente Nº 906|A|1950.

Visto la resolución Nº 178, dictada por la Administración General de Aguas de Salta en sesión de fecha 1º de febrero ppdo., por la que se solicita del Poder Ejecutivo contemple la posibilidad de designar un miembro para integrar el Consejo de dicha repartición, en representación de los usuarios del agua pública, en reemplazo del señor Jorge Durand que presentara oportunamente su renuncia y hasta tanto se puedan cumplir con los requisitos para la elecciones establecidos en el Código de Aguas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º Designase Consejero Titular de la Administración General de Aguas en representación de los concesionarios del agua pública por el Departamento de Chicoana, al señor MARIO ERNESTO LACROIX, Clase 1910, M. I. 3.925.502, D. M. 63, en reemplazo del señor JORGE DURAND que renunció, y hasta tanto se pueda cumplir con los requisitos para las elecciones establecidos en el Código de Aguas.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 1014-E.

Salta, marzo 21 de 1950.

Expediente Nº 656|A|1950.

Visto este expediente en el que ha recaído la Resolución Nº 652, dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, en reunión celebrada el día 15 de febrero del corriente año, cuyo texto dice:

"Que el Código de Aguas en los artículos " 53 inc. a) 56, 394, 398, exige entre otros de " los requisitos que deben cumplir los peti-

" cionantes de derecho al uso del agua pú-
" blica, el de presentar adjunto a la solici-
" tud "El Título de Propiedad"; Que este re-
" caudo legal ha podido ser cumplido por los
" interesados que se han presentado ante es-
" ta Administración pidiendo derechos o reco-
" nocimientos de derechos al uso del agua
" pública adjuntando el instrumento público
" respectivo que poseen; sin embargo existe
" una inmensa mayoría de otros interesados,
" que carente de dicha escritura pública é
" interpretando restrictivamente lo que se en-
" tiende por "título de propiedad", no han po-
" dido hacerlo, no obstante tener la posesión
" pacífica, ininterrumpida, continua, en cali-
" dad de dueños durante más de treinta años
" de las tierras para la cual usan el agua
" pública; Que esta situación afecta a una
" gran cantidad de propietarios que se en-
" cuentran en tales condiciones y cuya situa-
" ción no ha sido cambiada por las circuns-
" tancias especiales de ser pequeñas parce-
" las ubicadas en zonas pobres y lejanas de
" los centros poblados de nuestra provincia
" y cuyo perfeccionamiento de títulos les re-
" sultaría gravoso y anti-económico en abier-
" ta desproporción con la escasa renta que
" producirían las referidas parcelas; Que an-
" te estas circunstancias se ha provocado
" un ambiente en el sentido; que esta Admi-
" nistración proponga una solución y arbitre
" las medidas en tal sentido; Que para ello
" este Departamento Legal ha hecho un es-
" tudio sobre la cuestión creada y en espe-
" cial de lo que debe entenderse por "Título
" de propiedad", requisito a ser probado por
" el interesado aspirante a un derecho al uso
" del agua pública; Que en efecto la palabra
" título reconoce varias acepciones en el or-
" den jurídico; Que equivale a "Instrumento"
" en que consta algún derecho se dice así por
" ejemplo a "Título de dominio". — En
" otro sentido equivale a "causa" de un
" derecho en tal sentido, hacemos referencia
" a "justo título"; Que en el caso "sub-
" exámen" tendríamos para unos casos
" la situación del título equivalente a causa
" de un derecho, referido en tal sentido a "jus-
" to título"; es decir estaríamos en presencia
" de la prescripción adquisitiva del Código
" Civil es decir de la usucapión; Que cuan-
" do el Código de Aguas habla de títulos de
" propiedad; debe estipularse que además
" de referirse al instrumento destinado a apro-
" bar la existencia de un acto, también se
" refiere a la causa que ha dado origen y
" base a la posesión es decir, el acto jurídi-
" co en virtud de la cual se la toma; Que por
" las razones expuestas y siendo el recono-
" cimiento de los derechos del uso del agua
" pública en beneficio de las tierras con in-
" dependencia del ó los titulares de las mis-
" mas, y teniendo en cuenta los fundamentos
" del artículo 395 del Código de Aguas,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 252 dictada por el Hon. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, en reunión celebrada el 15 de febrero del año en curso, cuya parte dispositiva dice:

" Art. 1° — Que el título de propiedad exigi-
" do por el Código de Aguas podrá ser acre-
" ditado para estos únicos casos ante esta
" Administración en la siguiente forma: a) El
" presentante deberá producir una informa-
" ción sumaria ante el señor Juez de Paz del
" lugar, é Intendente de Aguas de la Zona
" acreditando mediante la declaración de cin-
" co caracterizados testigos, propietarios de
" inmuebles del lugar, la posesión contínua,
" pacífica, pública y actual de los terrenos
" de más de 20 años por sí y sus antecesо-
" res; b) Deberá acompañar un informe de la
" Municipalidad del lugar acreditando que la
" misma no tiene ningún derecho municipal
" sobre estos terrenos".

" Art. 2° — Se deja expresamente aclarado
" que dicha comprobación es únicamente de
" carácter administrativo y para la A. G. A.
" S. al solo efecto de solicitar reconocimien-
" to u otorgamiento de concesiones de aguas
" públicas para estos casos".

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan B. Gastaldi

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 1015-E.

Salta, marzo 21 de 1950.
Expediente N°. 502|C|950.

Visto la observación formulada por Contaduría General de la Provincia, al decreto N° 719 del 28 de febrero ppdo., correspondiente a la Orden de Pago N° 641, en el sentido de que para hacer posible la liquidación y pago a favor de la misma, de la suma de $ 180.000, en concepto de servicio de amortización de la deuda de la Provincia Ley N° 292 (Bonos), debe procederse en la forma aconsejada en su respectivo informe;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Art. 1° — Déjase sin efecto el carácter de Orden de Pago del decreto N° 719 de fecha 28 de febrero del corriente año.

Art. 2° — Procédase por Contaduría General de la Provincia, a ampliar en $ 9.000.— el importe de la Orden de Pago Anual N° 458, correspondiente al Anexo G, Inciso Unico — Otros Gastos, Principal 2, Parcial 2 de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1949.

Art. 3° — Déjase establecido que la liquidación autorizada por decreto N° 719 del 28 de febrero ppdo., lo es en carácter de "Contabilidad".

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 1016-E.

Salta, marzo 21 de 1950.
Expediente N° 647|R|950.

Visto este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con la provisión de dos máquinas de escribir con destino a Sección Apremio de Dirección General de Rentas; y

CONSIDERANDO:

Que para la provisión de referencia, Dirección Gneral de Suministros del Estado, ha llevado a cabo el concurso de precios entre las firmas locales del ramo, habiendo elevado presupuesto únicamente la firma Olivetti Argentina S.A.E. é I. en el que formula la oferta por un importe total de $ 4.380.— m|n.;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Art. 1° — Apruébase el concurso de precios a que ha convocado Dirección General de Suministros del Estado, para la provisión de dos máquinas de escribir con destino a Sección Apremio de Dirección General de Rentas, de conformidad con la autorización ministerial que corre a fs. 1 vta.

Art. 2° — Adjudícase a la firma OLIVETTI ARGENTINA S. A. E. é I. la provisión, con destino a Sección Apremio de Dirección General de Rentas de dos máquinas de escribir Olivetti, Modelo Lexikon L. 26-E de 90 espacios, Pica, con barra encolumnadora, regulador de tacto, marginadores automáticos y movibles, teclado universal de 90 signos, carrocería suspendida elásticamente, absolutamente nueva y completa de funda, a $ 2.190 cada una, lo que hace un importe total de $ 4.380.— (CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA NACIONAL).

Art. 3°.— Autorízase el gasto a que se refiere el artículo anterior, cuyo importe se liquidará y abonará a favor de la firma adjudicataria, en oportunidad en que dichas máquinas se reciban a satisfacción.

Art. 4°.— El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo D, Inciso VI, Otros Gastos, Principal b), I, Parcial 27 de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1950.

Art. 5.o — Comuníquese, Publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 1017-E.

Salta, marzo 21 de 1950.
Expediente N° 15|120|950.

Visto este expediente en el que corre la solicitud de licencia que por razones de enfermedad formula el empleado de Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, don Santos Vilte; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo sido acreditado este extremo con los certificados médicos expedidos por Dirección Provincial de Sanidad, procede hacer lugar a lo solicitado;

Por ello y atento a lo informado por División de Personal y atento el caso comprendido en la Ley N° 9688 de "Accidentes de Trabajo",

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:

Art. 1º — Concédese licencia por razones de enfermedad, con goce de sueldo, con retroactividad al 15 de diciembre de 1949, y por el término de 6 (seis) meses, al obrero jornalizado de Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, don SANTOS VILTE.

Art 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto Nº 1018-E.

Salta, marzo 21 de 1950.

Orden de Pago Nº 655,
del Ministerio de Economía.

Expediente Nº 56|A|950.

Visto este expediente en el que Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, solicita se liquide a su favor la suma de $ 100.000 % prevista en el Art. 6º de la Ley Nº 1087, de fecha 26 de setiembre de 1949, de adhesión a la Ley Nacional Nº 13.273, de Defensa de la Riqueza Forestal; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:

Art. 1º — Incorpórase en el Anexo D. Inciso XI, Item I, Otros Gastos, Principal a) 1, de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1949, la suma de $100.000. (Cien mil pesos moneda nacional), que asigna la Ley Nº 1087 del 26 de setiembre de 1949, de adhesión a la Ley nacional Nº 13.273, de Defensa de la Riqueza Forestal.

Art. 2º — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría Genral, a favor de DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERIA BOSQUES con cargo de oportuna rendición de cuentas la suma de $100.000 (CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL) importe que se aplicará en cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley Nº 1087.

Art. 3º — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior, se imputará al Anexo D, Inciso XI, Item 1, Otros Gastos, Principal c) 1, Ley Nº 1087 del 26 de setiembre de 1949.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto Nº 1019-E.

Salta, marzo 21 de 1950.

Expediente Nº 1537-50.

Visto este expediente en el que los señores Francisco Moschetti y Cía., presentan factura por la suma de $ 553.80 m|n., por reparaciones efectuadas al automóvil marca Chevrolet Sedan, al servicio de Subsecretaría de Economía, Finanzas y Obras Públicas y provisión de repuestos y accesorios para el mismo; atento a lo informado por Contaduría General y lo dispuesto por el Art. 12 de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:

Art. 1º — Autorízase a Contaduría General, a transferir del Anexo D, Inciso 1, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 32 de la Ley de Presupuesto en vigor. - Ejercicio 1949, la suma de $ 539.80 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CTVS. M|N.), para reforzar el crédito del Parcial 8 del mismo Anexo, Inciso, Principal y Ejercicio, ambas correspondientes a la Orden de Pago Anual 453.

Art. 2º — Páguese a favor de los señores FRANCISCO MOSCHETTI Y CIA., la suma de $ 553.80 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CTVS. M|N.), correspondiente a la factura presentada por reparaciones efectuadas al automóvil marca Chevrolet Sedan, al servicio de Subsecretaría de Economía, Finanzas y Obras Públicas, y provisión de repuestos y accesorios para el mismo.

Art. 3º — La cancelación de la respectiva factura se atenderá directamente por la Habilitación Pagadora del mencionado Departamento con los fondos que se liquidan mediante Orden de Pago Anual Nº 453, con cargo al Anexo D, Inciso 1, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 8 de la Ley de Presupuesto en vigor. Ejercicio 1949.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto Nº 1020-E.

Salta, marzo 21 de 1950.

Orden de Pago Nº 656 del Ministerio de Economía.

Expediente Nº 817-B-50.

Visto este expediente en el que el Banco Provincial de Salta, solicita el pago de la comisión del 3 % que le corresponde por imperio de la Ley-convenio existente en su carácter de Agente Recaudador del Fisco; y

CONSIDERANDO:

Que dicha comisión se relaciona con la recaudación realizada por la Institución nombrada, durante el mes de diciembre de 1949, cuya discriminación es como sigue:

Administración Central	.....	$ 1.333.200.82
Reparticiones Autárquicas:		
Administración Vialidad de Salta	..... "	145.179.69
Administración Gral. de Aguas de Salta	..... "	30.372.96
Consejo General de Educación	"	2.707.20

Que el importe a pagar por Administración Central es de $ 39.757.20 3 % de $ 1.325.240.12, que resulta de deducir del total ($ 1.333.200.82) los rubros de Casas Baratas, Boletín Oficial y Patentes Automotores;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:

Art. 1º — Páguese por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General, a favor del BANCO PROVINVIAL DE SALTA, la suma de $ 39.757.20 (TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CTVS. M|N.), importe del 3 % de la comisión que le corresponde por imperio de la Ley-convenio existente, en su carácter de Agente Recaudador del Fisco, por recaudaciones realizadas durante el mes de diciembre de 1949, y de acuerdo a la discriminación detallada precedentemente.

Art. 2º — En cuanto a la recaudación hecha por cuenta de las Reparticiones Autárquicas, ella debe reclamarse directamente ante las mismas, por el Banco Provincial de Salta.

Art. 3º — El importe que se dispone liquidar por el artículo 1º del presente decreto, se imputará al Anexo D, Inciso VI, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 38 de la Ley de Presupuesto en vigor. Ejercicio 1949.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 1021-E.

Salta, marzo 21 de 1950.

Expediente Nº 806-A-50.

Visto este expediente en el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo solicita reconocimiento de servicios prestados por el personal supernumerario que se detallan en las planillas que se acompañan, durante los meses de enero y febrero ppdo., y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:

Art. 1º — Reconócense los servicios prestados en Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, durante los meses de enero y febrero del año en curso, por el personal supernumerario que se detalla en las planillas que corren agregadas al expediente arriba citado, las que ascienden a un importe total de $ 27.182.36 (VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS CON 36|100 M|N.).

Art. 2º — El importe de los haberes reconocidos por el artículo anterior deberá liquidarse a favor de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, con imputación a las respectivas obras del Plan de Trabajo y Obras Públicas a regir para el Ejercicio 1950.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 1028-E.

Salta, marzo 21 de 1950.

Visto el decreto Nº 999 del 20 del corriente, en cuya parte dispositiva se declara interveni-

da la Escuela Agrícola de La Merced, y se establece al mismo tiempo que el terreno, edificio, instalaciones y bienes que actualmente dispone la misma, pasarán a depender del Ministerio de Acción Social y Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo mediante posterior decreto,el Nº 1012 del 21 del corriente, dispone la creación de un Instituto de Menores que funcionará en el local de propiedad del Gobierno de la Provincia en la localidad de La Merced, con la denominación de Hogar Escuela de Oficios y Orientación Agrícola "General José de San Martín", dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, el que tendrá por finalidad capacitar a la niñez desvalida;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el Artículo 2º del decreto Nº 999, del 20 de marzo en curso, en el sentido de dejar establecido que el terreno, edificio, instalaciones y bienes que actualmente dispone la Escuela Agrícola de La Merced, pasarán a depender del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina
Oscar M. Aráoz Alemán
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Resolución Nº 945-E.

Salta, marzo 23 de 1950.
Expediente Nº 899|M-50.

Visto este expediente en el que en su presentación de fs. 2, Dirección General de Agricultura, Ganadría y Bosques, solicita la correspondiente autorización para que esa Dirección General por intermedio de su Departamento Técnico, la Divistón de Agricultura, coopere con el Ministerio de Agricultura de la Nación, en la campaña de lucha contra la mosca de la fruta,

Por ello,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
R E S U E L V E :

1º — Autorízase a Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, para que por intermedio de su Departamento Técnico, la División de Agricultura, coopere con el Ministerio de la Nación, en la Camapaña de Lucha contra la Mosca de la Fruta.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

J. ARMANDO MOLINA

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía F. y Obras Públicas

Resolución Nº 946-E.

Salta, marzo 23 de 1950.

Encontrándose a cargo de Dirección Provincial de Turismo la organización de la Fiesta de la Vendimia, a realizarse próximamente en la localidad de Cafayate, y siendo de imprescindible necesidad que la mencionada Repartición cuente para ello con los medios de movilidad indispensable,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
R E S U E L V E :

1º — Adscribir a Dirección Provincial de Turismo, un jeep de Administración General de Aguas de Salta,en perfecto funcionamiento y completamente equipado, para ser utilizado en la organización de la fiesta de la Vendimia a realizarse próximamente en la localidad de Cafayate.

2.o — Comuníquese, publíquese, etc.

J. ARMANDO MOLINA

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 1010-A.

Salta, 21 de marzo de 1950.

Vista la necesidad de crear el cargo de Asesor Letrado de la Cámara de Alquileres de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que la extensa legislación en materia de locaciones, impone una tarea cada vez mayor a la repartición respectiva, que no llega a cumplirse en la forma y celeridad que es menester para agilizar los trámites administrativos que le son sometidos a su consideración;

Que tal circunstancia tendría solucion con la creación del cargo de Asesor Letrado cuya función reportaría beneficios de amplitud, tanto para un mejor desenvolvimiento de la reportición, como para quienes a ella concurran en consulta o motivo de litigio,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Créase el cargo de Auxiliar 1º (Asesor Letrado) de la Cámara de Alquileres de la Provincia.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se tomará de Rentas Generales con imputación al presente, hasta tanto el mismo sea incluído en la Ley de presupuesto a regir para el corriente año 1950.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:
Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 1022-A.

Salta, 21 de marzo de, 1950.-

Visto las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reincorpórase al señor FRANCISCO ANTONIO CORDOBA, en el cargo de Auxiliar 3º —Enfermero en la localidad de El Jardín, jurisdicción del departamento de La Candelaria— quién fuera declarado cesante por decreto Nº 779 de 4 de marzo en curso.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:
Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 1023-A

Salta, 21 de marzo de 1950.
Expediente Nº 10.458|950.

Visto lo solicitado por la Dirección Provincial de Sanidad a fs. 4,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Nómbrase en carácter interino Oficial 7º —Médico de Consultorio de la Asistencia Pública, al doctor RAUL CARLOS MICHEL ORTIZ, con anterioridad al día 6 de febrero ppdo. y mientras el titular de dicho cargo doctor Marcos Gutiérrez se encuentre en uso de licencia reglamentaria.

Art. 2º — Los haberes del médico reemplazante se liquidarán con imputación a la partida global que para pago de suplencias, reconocimientos de servicios, etc. de personal técnico prevé el Presupuesto en vigor de la Dirección Provincial de Sanidad.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:
Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 1024-A.

Salta, 21 de marzo de 1950.
Expediente Nº 10.459-1950.

Visto este expediente en el que el Oficial 5º —Médico Regional de Chicoana y El Carril, doctor Dantón J. Cermesoni, solicita licencia sin goce de sueldo, por haber sido elegido Diputado titular por el departamento de Chicoana;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Concédese licencia, sin goce de sueldo al Médico Regional de Chicoana y El Carril, doctor DANTON J. CERMESONI, mientras dure su mandato como Diputado titular por el departamento de Chicoana.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:
Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 1025-A.

Salta, 21 de marzo de 1950.

Expediente Nº 10.338|950.

Visto la licencia extraordinaria solicitada por el Médico Regional de Morillo (Dpto. de Rivadavia), doctor Enrique P. Giampaoli, y atento lo informado por División Personal,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Con anterioridad al día 26 de febrero del año en curso, concédese noventa (90) días de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, al Médico Regional de la localidad de Morillo (Dpto. de Rivadavia) Dr ENRIQUE P. GIAMPAOLI, por encontrarse comprendido en lo previsto en el art. 95 de la Ley 1138.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:
Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 1026-A.

Salta, 21 de marzo de 1950.

Expediente Nº 16393|950.

Visto la licencia por maternidad que solicita la Ayudante de Farmacia de la Dirección Provincial de Sanidad, señora María C. R. de Franzoni; y atento lo informado por División Personal,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Concédese, con anterioridad al día 27 de febrero del año en curso, cuarenta y dos (42) días de licencia, con goce de sueldo, a la Ayudante de Farmacia de la Dirección Provincial de Sanidad, señora MARIA C. R. DE FRANZONI por encontrarse comprendida en lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley 1138; y designase en su reemplazo, con igual anterioridad y por el tiempo de la licencia acordada, a la señora SARA VISCARRA DE ECKHARDT.

Art. 2º — Los haberes de la empleada reemplazante se liquidarán con imputación a la partida global que para pago de suplencias, etc. de personal técnico prevé el presupuesto en vigor de la Dirección Provincial de Sanidad.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:
Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 1027-A.

Salta, 21 de marzo de 1950.

Expediete Nº 10.610|949.

Visto este expediente en que la Cámara de Alquileres en base a las actuaciones practicadas por la misma, solicita se aplique una multa de $ 2.000 al inquilino principal del inmueble ubicado en calle Alberdi Nº 163, 165 y 167, de esta ciudad, señor Antonio Fortuny, por infracción al inciso c) del art. 2º del decreto provincial Nº 6626|47 que regula los precios de locación y sublocación de inmuebles; y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado Interino de fecha 2 de marzo en curso,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — No hacer lugar a la multa de Dos mil pesos ($ 2.000.—) cuya aplicación al señor ANTONIO FORTUNY solicita la Cámara de Alquileres por resolución que corre a fojas 12 de estas actuaciones, de conformidad a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado Interino de fojas 27 a 29.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:
Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 1031-A.

Salta, 22 de marzo de 1950.

Visto la vacante existente y atento las necesidades de servicio,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Designase Auxiliar 6º — Ayudante del laboratorio de Inyectables— (Personal Técnico) de la Dirección Provincial de Sanidad, a la señorita HILDA ELENA ORLANDO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:
Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 1032-A.

Salta, 22 de marzo de 1950.

Visto las vacantes existentes y atento las necesidades de servicio,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Designase en carácter de ascenso, Oficial 7º (Personal Obrero Especializado) de la Dirección Provincial de Sanidad, al actual Auxiliar 1º de la misma Repartición, don RICARDO LIENDRO.

Art. 2º — Designase Auxiliar 1º (Auxiliar de Contaduría) de la Dirección Provincial de Sanidad, a don FRANCISCO S. ROCHA, con la remuneración mensual que para dicho cargo fija el presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:
Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 1033-A.

Salta, marzo 22 de 1950.

Visto las vacantes existentes y atento a las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reincorpórase al siguiente personal dependiente de la DIRECCION PROVINCIAL DE SANIDAD, que fueran declarados cesantes por decreto Nº 779 de fecha 4 de marzo en curso, en las categorías y cargos que se detalla a continuación:

EUSEBIO GARCIA: Auxiliar 4º (Personal Técnico),

CARMELO MARINARO GENTILE: Aux. 5º (Personal Administrativo) (Ayudante Depósito y Droguería),

BLANCA ELISA ZONE: Auxiliar 6º (Ayudante Administrativo para la Estación Sanitaria de R. de la Frontera),

TUFIK SAMAN: (Oficial 4º) Médico de Guardia de la A. Pública.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:
Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCIONES
MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resolución Nº 342-A.

Salta, marzo 22 de 1950.

Visto este expediente,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1º — El Habilitado Pagador de este Ministerio liquidará a favor de la Jefe de Asistencia Social y Doméstica, señorita Francisca Cándida Barberá, con cargo de oportuna rendición de cuenta, la suma de TRECE PESOS con 30|100 ($ 13.30) m|n., importe de un pasaje de segunda clase de Salta a Tucumán, el que será entregado al estudiante universitario don ENZO SARACHO; debiendo imputarse este gasto a la partida para Acción Social.

2º — Dése al Libro de Resoluuciones, comuníquese, etc.

G. QUINTANA AUGSPURG

Es copia:
Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Resolución Nº 343-A.

Salta, marzo de 1950.

Expediente Nº 10.513|950.

Visto este expediente en el que la Comisión de Festejos del Día del Empleado Público — año 1949— solicita de este Ministerio una ayuda en la suma de $ 520.60 a fin de que con dicho importe y el saldo líquido obtenido del festival realizado con motivo de la referida celebración, integrar la cantidad necesaria para adquirir 55 frazadas en S. A. I. T. A. (Sociedad Anónima Industrias Textiles y Anexas),

con destino a ser distribuídas entre los ancianos del Hogar "Santa Ana";

Por ello,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1º — El Habilitado Pagador de este Ministerio liquidará a favor del señor Presidente de la Comisión de Festejos del Día del Empleado Público —año 1949—, don ANTONIO I. ZAMBONINI DAVIES, la suma de QUINIENTOS VEINTE PESOS con 60|100 ($ 520.60) m|n. en concepto de ayuda de este Ministerio para los fines que se expresan precedentemente; debiendo atenderse este gasto con fondos de la partida Acción Social.

2º — Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

G. QUINTANA AUGSPURG

Es copia.
Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCIONES DE MINAS

Nº 728 — Año del Libertador General San Martín.

Salta, Marzo 20 de 1950.

Y VISTOS:

Este expediente Nº 1657 Z. en que a fs. 2 don Fortunato Zerpa por sus propios derechos se presenta solicitando el correspondiente permiso para explorar y catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y sus similares y todo mineral que el Estado tiene en reserva, en una superficie de dos mil hectáreas, cuatro unidades, en terrenos sin labrar, cercar ni cultivar, de propiedad Fiscal, ubicados en el Departamento de Los Andes, y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Minas fs. 3 v. 4 informa que Registro Gráfico ha procedido a la ubicación de la zona solicitada, de acuerdo al escrito y plano de fs. 2, 1, encontrándose la zona, según dichos planos, libre de otros pedimentos y que ha quedado registrada bajo Nº 1354 y acompaña croquis concordante.

La descripción dada en la solicitud de fs. 2 dice: La ubicación del cateo, conforme al croquis que acompaño es, Tomando como punto de referencia P. R. a "Sepolturas" se medirán 600 metros al Oeste para llegar al punto de partida P. P. desde donde se medirán las siguientes líneas: P. P. — A de 1500 metros al Norte; A—B de 5000 met. Oeste; B—C 4000 mts. Sud; C—D de 5000 mts. Este y D—P. P. de 2500 mts. Norte, cerrando así la superficie de 200 Hs. solicitada.

Que de las constancias que obran en autos, fs. 8 v. se acredita haberse registrado el escrito de presentación, con sus anotaciones y proveídos, en Registro de Exploraciones Nº 5, folio 205|6, publicados los edictos ordenados y notificado el señor Fiscal de Estado fs. 9, de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 25 Cód. Miner. y 6º Decreto Reglam., modificado por el Nº 4563 H. del 12|IX|944, sin que dentro de término se haya deducido oposición, informe de fs. 17 v.

Que teniendo presente lo manifestado por el interesado y lo dispuesto en el V. apartado del art. 25 citado,

EL JUEZ DE MINAS, EN EJERCICIO DE LA AUTORIDAD MINERA QUE LE CONFIERE LA LEY 10903,

RESUELVE:

Iº — Conceder a don Fortunato Zerpa, sin perjuicio del derecho de terceros, permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos, fluídos, minerales radioactivos y de boro, en terrenos no cercados ni labrados, ni cultivados, de propiedad FISCAL, ubicados en el Departamento de Los Andes, en una zona de 2.000 hectáreas, 4 unidades; cuya zona de exploración o cateo se ubicará y amojonará de acuerdo al escrito y croquis presentado, debiendo el concesionario sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades prescriptas en el Cód. de Min. y Decretos Reglam. en vigencia.

IIº — Con el sellado agregado Nº O—5797 por valor de ocho pesos m|n. téngase por pagado el canon minero de exploración establecido por Ley Nacional 10.273, art. 4, inc. 3º.

IIIº — Regístrese este auto en "Registro de Exploraciones", dése vista al señor Fiscal de Estado, publíquese en el Boletín Oficial y pase a Dirección de Minas, para la toma de razón.

Repóngase y dése testimonio.

LUIS VICTOR OUTES. Juez de Minas.

Ante mí: ANGEL NEO. Escribano de Minas.

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 5824 — SUCESORIO. — El doctor Ernesto Michel, Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de Timoteo Monserrat, para que hagan valer sus derechos. Salta, febrero 13 de 1950. ROBERTO LERIDA. Escribano Secretario. Año del Libertador General don José de San Martín.

e) 25|3 al 3|5|50.

Nº 5820 — SUCESORIO: El señor Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil, doctor Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Martina Choque o Martina Choque de Soto y de Bonifacio Soto. Salta, diciembre 2 de 1949. ROBERTO LERIDA. Escribano Secretario.

e) 24|3 al 2|5|50.

Nº 5807 — SUCESORIO. — Sr. Juez Civil y Comercial Dr. Carlos Roberto Aranda; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Ramón Daniel o Daniel Méndez. Notificaciones Secretaría lunes y jueves o subsiguiente hábil. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Publicaciones "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL. - Salta, Marzo 20 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 21|3 al 27|4|50

Nº 5832 — El señor Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita a herederos y acreedores por el término de treinta días en la Sucesión de LORENZO ZAMBRANO, lo que el suscripto Secretario hace saber. Salta, marzo 15 de 1950. Año del Libertador Gral. San Martín. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e|17|3 al 24|4|50.

Nº 5801. — EDICTO SUCESORIO: — El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil 2ª Nominación, Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña TRINIDAD AGUIRRE DE ABAN, para que dentro de dicho plazo comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. — Salta, marzo 16 de 1950. — Año del Libertador General San Martín — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e|17|3 al 24|4|50.

Nº 5758. — SUCESORIO: — El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación Civil y Comercial, Doctor Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARIENI, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Edictos en BOLETIN OFICIAL y "El Tribuno". — Habilítase la feria de abril próxima para esta publicación. — Salta, marzo 3 de 1950. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Año del Libertador General San Martín.

e|17|3 al 24|4|50.

Nº 5900 — EDICTOS: — Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación Civil y Comercial, doctor Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha habierto el juicio sucesorio de Mario Ildefonso Samaniego y se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios El Tribuno y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, Marzo 15 de 1950. CARLOS E. FIGUEROA. Escribano Secretario.

Año del Libertador General San Martín

e) 17|3 al 24|4|50.

Nº 5799 — EDICTO: — Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado habierto el juicio sucesorio de doña Jesus María Torres o Jesus Alderete y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicaran por treinta días en los diarios El Tribuno y BOLETIN OFICIAL, a todos lo que se consideren con derecho a los bienes de la causante, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Salta, marzo 15 de 1950. CARLOS E. FIGUEROA. Escribano Secretario.

e) 17|3 al 24|4|50.

Nº 5797. — El señor Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil y Comercial doctor Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por edictos durante treinta días en los diarios EL Tribuno y BOLETIN OFICIAL a herederos y acreedores de doña Elvira Castellanos de Vélez bajo apercibimiento de ley. Salta, Marzo 15 de 1950. Año del Libertador Gral. San Martín. CARLOS E. FIGUEROA. Escribano Secretario.

e) 17|3 al 24|4|50.

Nº 5795 — EDICTO SUCERIO: — El señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial doctor Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Carlos Masnaghetti bajo apercibimiento. Salta, marzo 14 de 1950. CARLOS E. FIGUEROA. Escribano Secretario.

e) 16|3 al 22|4|50.

Nº 5785 — SUCESORIO — El señor Juez Civil y Comercial Primera Instancia Cuarta Nominación Doctor Ernesto Michel, interino, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de doña AUDELINA ARAOZ DE MADARIAGA. Notificaciones en Secretaría, martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado. Publicaciones "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Marzo 10 de 1950. Año Libertador Gral. San Martín. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 11|3 al 18|4|50

Nº 5782 — SUCESORIO. — El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, 4a. Nominación Doctor Ernesto Michel cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **María Mercedes o Mercedes Tula**, bajo apercibimientos de ley. Salta, Marzo 8 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 11|3 al 18|4|50

Nº 5780 — SUCESORIO. — Sr. Juez Civil Primera Instancia Primera Nominación Dr. Carlos Roberto Aranda cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON COLQUE. Notificaciones en Secretaría días lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado. Publicaciones "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Marzo 3 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 11|3 al 18|4|50

Nº 5775 — SUCESORIO: — Carlos Roberto Aranda, Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores JORGE FRANCISCO ABAN, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. Edictos en el Tribuno y BOLETIN OFICIAL. Salta, marzo 7 de 1950. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 10|3 al 17|4|50.

Nº 5776 — El señor Juez en lo Civil y Comercial doctor Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de doña Petrona Roldán. Salta, marzo 7 de 1950. "Año del Libertador General San Martín". CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 10|3 al 17|4|50.

Nº 5778 — SUCESORIO: — El señor Juez de 1ª Nominación y 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, doctor Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA ELEODORA JUAREZ DE ESCOBAR, por edictos que se publicarán durante 30 días en el BOLETIN OFICIAL y diario El Tribuno. Salta, marzo 9 de 1950. Año del Libertador General San Martín. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario —Interinamente a cargo del Juzgado—.

e) 10|3 al 17|4|50.

Nº 5772. — Por disposición del señor Juez Civil y Comercial Primera Nominación se declara abierto sucesorio de doña CARMEN SANCHEZ DE LAFUENTE, citándose herederos y acreedores por treinta días. Edictos "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL, para que se presenten hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Salta, Marzo 7 de 1950. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 8|3 al 14|4|50

Nº 5766. — EDICTO: — El Sr. Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Com. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON o RAMON CUELLAR. Edictos en "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL. Salta, 6 de marzo de 1950. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario. — Año del Libertador General San Martín.

e) 7|3 al 13 del 4|50

Nº 5759 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, Dr. Carlos Oliva Aráoz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña CLARA CILCAN DE CABRAL, que se cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios El Tribuno y BOLETIN OFICIAL a herederos y acreedores. Para notificaciones en Secretaría Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado. Salta, marzo 3 de 1950. TRISTAN C. MARTINEZ. Escribano Secretario. Habilítase el feriado de Semana Santa. Vale. Año del Libertador Gral. San Martín.

e) 4|3 al 11|4|50

Nº 5752 — SUCESORIO: — El señor Juez en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación Interino, doctor Carlos Oliva Aráoz cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Pedro María Toscano. Para notificaciones en Secretaría martes, viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado. Publicaciones diarios BOLETIN OFICIAL y "El Tribuno". — Salta 28 de Febrero de 1950. Año del Libertador General San Martín. — JULIO R. ZAMBRANO. Escribano Secretario.

e|2|3 al 5|4|50.

Nº 5743 — TESTAMENTARIA. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Provincia, doctor Carlos Oliva Aráoz, interinamente a cargo del Juzgado de cuarta nominación, se ha declarado abierto el juicio de testamentaria de doña Egidia o Ejidia Quinta o Quintas de Villafuerte; y se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante para que comparezcan a hacerlos valer dentro del término de treinta días de publicación del presente edicto, en los diarios "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de ley. Especialmente se cita a los herederos instituídos en el testamento señores Nicanor Villafuerte, Eufemia Villafuerte de Navamuel, Aureliana o Auristela Villafuerte de Tolosa, Nicolasa y Lucinda Tolosa y Merardo Villafuerte. — Salta, febrero 18 de 1950. — (Año del Libertador General San Martín). — Julio R. Zambrano. Escribano Secretario.

e|23|2 al 29|3|50.

Nº 5730 — El señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación ha declarado abierto el juicio testamentario de don Justiniano Lizárraga y abintestato de doña Angela Lizárraga de Galván y cita y emplaza a herederos y acreedores por edictos que se publicarán durante treinta días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno bajo apercibimiento de ley. — Cítase especialmente a los herederos instituídos señores Ramón, Eustaquia y Angela Lizárraga y Estrafón Brito. — Salta, Febrero 14 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e|17|2 al 25|3|50.

Nº 5729 — SUCESORIO: — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Ricardo Reimundin, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de SANTIAGO PARADA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y tomar la participación que les corresponda. Salta, Febrero 16|950. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e|17|2 al 25|3|50.

Nº 5724 — EDICTO SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE OLMEDO y MARIA FELISA RODRIGUEZ DE OLMEDO. Edictos en "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL. - Salta, 15 de febrero de 1950. Año del Libertador Gral. San Martín. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 16|2|50 al 24|3|50.

Nº 5729 — SUCESORIO. — Carlos Roberto Aranda, Juez de la 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LOAIZA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos en "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL". Salta, febrero .. de 1950. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 16|2| 50 al 24|3|50

Nº 5721 — SUCESORIO — El señor Juez Interino de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, doctor Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS SALINAS, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos en BOLETIN OFICIAL y diario El Tribuno. Salta, febrero 11 de 1950. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 15|2 al 23|3|50

Nº 5720 — SUCESORIO: — El señor Juez de 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita, y emplaza por edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial" y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de JUAN RAMIREZ, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Salta, febrero 11 de 1950. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 15|2 al 23|3|50

Nº 5716 — El señor Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación doctor Alberto E. Austerlitz, cita por treinta días bajo apercibimiento de Ley, a herederos y acreedores de Toribio, o José Toribio Chacón. Edictos en el BOLETIN OFICIAL y diario Norte. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Julio 2 de 1948. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 15|2 al 23|3|50.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 5816 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el docto ATILIO CORNEJO en representación de don FELIX IGNACIO CRUZ, promoviendo juicio por posesión treintañal de un lote de terreno ubicado en el pueblo de Rosario de Lerma, con extensión de 14.35 m. de frente sobre la calle y 12.35 m. en el contrafrente, por 33.50 m. de fondo; comprendido dentro de los siguientes LIMITES: Norte, terreno de Avelina López; Sud, propiedad de Víctor Cedolini; Este, propiedad de Víctor Cedolini; y Oeste, calle Carlos Pellegrini, catastro Nº 762 de Rosario de Lerma, el señor **Juez de 1a. Instancia y 2a.** Nominación en lo Civil y Comercial, doctor Ernesto Michel cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios El Tribuno y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren **con derechos sobre** el inmueble descripto, o mejores títulos, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Lunes y jueves o siguiente día hábil, en caso de feriado. para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscripto Escribano Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 16 de marzo del AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN DE 1950. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e|23|3 al 29|4|50.

Nº 5804 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el doctor Juan A. Urrestarazu, deduciendo juicio de posesión treintañal en representación de don Adán Luciano Arroyo, sobre un inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, con Donato Gonza; Sud, con calle Sarmiento; Este, con Ana Arroyo de Diez Gomez; Oeste, con Jesús D. de Rueda, hoy de Gregorio Lagoria. Dicho inmueble tiene una extensión de catorce metros de frente por cuarenta y nueve de fondo. El señor Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación, hace conocer a los que tuvieren algún interés sobre el inmueble descripto. Salta, marzo 15 de 1950. ROBERTO LERIDA. Escribano Secretario.

e) 18|3 al 25|4|50.

Nº 5793 — POSESION TREINTAÑAL. — Se ha presentado doña Jacinta Aquino de Cardozo ante el Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación Civil, promoviendo juicio de posesión treintañal relativo a un inmueble ubicado en el departamento de San Carlos —Salta— y que se encuentra dentro de los siguientes límites: Norte, con terreno de la Municipalidad; Sud, con el camino nacional que corre de Oeste a Este a Corralito; Este, con propiedad de don Ramón Serrano y don Ermenegildo Tén y Oeste, con el camino nacional que corre de Norte a Sud a Cafayate. Extensión; es de Oeste a Este de 133 metros, por 856 de Norte a Sud y catastrado bajo el Nº 73. Por lo que el señor Juez de la causa cita a quienes se consideren con mejores derechos sobre el inmueble individualizado, para que dentro de 30 días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. Edictos en diario El Tribuno y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Febrero 23 de 1950. Año del Libertador General San Martín. CARLOS E. FIGUEROA. Escribano Secretario.

e) 15|3 al 21|4|50

Nº 5760 — POSESION TREINTAÑAL: Comparece don Diógenes R. Torres por los señores ALEJANDRO FLORES y doña EPIFANIA FLORES de AQUINO, solicitando la posesión treintañal de dos lotes de terreno ubicados en el pueblo de Guachipas, comprendidos dentro de los siguientes límites: el uno sobre la calle principal de entrada al pueblo, mide: 21 mts. de frente y 21 mts. de contrafrente por 28 mts. en su costado Norte y 30 mts. en su costado Sud; limita al Norte y Este, con propiedad de Domingo González, Sud, con un callejón de tránsito que separa de la propiedad de Domingo Arana. — El otro, se encuentra comunicado con el primero descripto, mediante un callejón de tránsito y mide: 58 mts. en sus costados de Norte a Sud por 128 mts. en su costado Norte, y 115 mts en su costado Sud. Limita: Norte con propiedad de doña Rosa Torán de Villalaíe; Este, con propiedad de don Domingo Arana; Sud con callejón de tránsito que separa de la propiedad de don Domingo Arana y Oeste, con propiedad de don Domingo González.

El doctor Ernesto Michel a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial, 1ª Instancia y 2ª Nominación ha ordenado citar por edictos durante treinta días en BOLETIN OFICIAL y diario "El Tribuno" a todos los que se consideren con mejores títulos a hacerlos valer, lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 2 de marzo de 1950. —Año del Libertador General San Martín. — ROBERTO LERIDA Secretario Escribano.

e|6|3 al 12|4|50.

Nº 5756 — POSESION TREINTAÑAL. — El señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial doctor Carlos Roberto Aranda a cargo del Juzgado de 1ª Intancia y 4ª nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días mediante edictos que se publicarán en los diarios El Tribuno y Boletín Oficial a todos los que se consideren con derecho al inmueble cuya posesión treintañal solicita don José Benjamín Pintado sobre un lote de terreno ubicado en la Ciudad de Orán, con frente a la calle San Martín, cuadra comprendida entre las de Sarmiento y Guemes, de la manzana comprendida por las expresadas calles y la Moreno, designado con el Nº 92 según plano catastral de la ciudad con extensión de diez y nueve metros diez centímetros de frente sobre la calle San Martín por diez y nueve metros con once centímetros de contra frente sesenta y cuatro metros treinta centímetros en el lado Norte y sesenta y cuatro metros treinta centímetros en el Sud, Limitando al Norte con propiedad de Julio Pizotti, Sud con propiedad de Librado Piedrabuena; Este con terrenos de Enrique Navamuel y al Oeste con la calle San Martín.- Lo que el suscripto Secretario hace saber . Salta, febrero 22 de 1950.-

Julio R. Zambrano
Escribano Secretario

e|3|3 al 10|4|50.

Nº 5754 — EDICTO: — Por disposición del señor Juez de Primera instancia y Segunda Nominación en lo civil de la Provincia Dr. I. Arturo Michel Ortiz, Secretaría del que suscribe en el juicio:-posesión treinañal de un inmueble ubicado en esta ciudad deducida por don Cesar Miguel Palma, se cita por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el diario la Provincia durante treinta días a todos los que se consideren con derecho a un terreno con todo lo edificado y plantado, ubicado en esta ciudad en la calle Zavala Nº 430 comprendido dentro de los siguientes limites:-Al Sud calle Zavala; Este, propiedades de Florencia Vasquez y Fanny Esteban de Leguizamón; Norte, propiedad de la congregación de Hermanas Franciscanas y Oeste Propiedad de María Antonia Gutierrez, con una superficie total de setecientos ochenta metros cuadrados teniendo un frente de 23,40, con un martillo de 9,65 mts. a los 12 mts. 95 centímetro en el lado Este y con un fondo de 7[illegible] mts. 65 cmts.para que dentro de dicho término comparezcan ha hacerlo va-

ler en forma, bajo apercibimiento de continuar se la tramitación del juicio sin su intervención. Ofíciese a la Dirección General de Catastro y a la Municipalidad de la Capital para que informe si el terreno especificado afecta o nó propiedad fiscal o Municipal. Sea todo con citación fiscal de Gobierno. Recíbase en cualquier audiencia las informaciones ofrecidas. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — A. Michel O. habilítase la feria de enero de 1947. Salta, Febrero 28 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 2|3 al 5|4|50

Nº 5753 — POSESORIO: — El Dr. Ramón D'Andrea en nombre de don Eugenio Vaca e hijos se ha presentado al Juzgado de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil deduciendo posesión treintañal de varios inmuebles ubicados en el pueblo de Orán y que son: Tres lotes en la manzana 120, con 64,95 mts. de frente por 129 de fondo que limitan: Norte, calle Colón; Este, propiedad de Emilio Torres; Oeste, calle 25 de Mayo; 2º terreno con casa de una cuadra de frente por otra de fondo; limitando: Norte, calle España; Sud, calle Colón; Este, calle 25 de Mayo; Oeste, calle Lavalle; 3º Tres manzanas unidas que limitan: Norte, calle Colón; Sud, calle Mitre; Este terrenos de Agüero; Oeste, calles públicas; 4º Dos Manzanas unidas que limitan: Norte terrenos de Luis Cornejo; Sud, propiedad de Manuel Lardies; este, terrenos de la Municipalidad; Oeste, con Bajos Meri. se cita por treinta días a quienes se consideren con derecho a estos bienes. Año del Libertador General San Martín. — TRISTAN C. Martínez, Escribano Secretario.

e) 2|3 al 5|4|50

Nº 5735 — POSESION TREINTAÑAL. — Se han presentado la Srta. Aurelia Chacón y don Andrés Jacinto Chacón, ante este Juzgado de 1ª Instancia y 1ª Nominación Civil, deduciendo juicio de posesión treintañal relativo a un lote de terreno, con turno de agua para riego, ubicado en el pueblo Cafayate, dpto. Cafayate, provincia de Salta, con extensión de mts. 30,15 en sus lados Norte y Sud por mts. 4950 en sus costados Este y Oeste, que hacen una superficie de 1492 mts. cds. con 42 dmts. y 25 cmts. cds. encerrada dentro de los siguientes límites: NORTE, calle Diego de Almagro, antes Rivadavia; ESTE, calle Sarmiento; SUD, herederos de Donato Gonza; y OESTE herederos de Dionisio Alanís. — El Sr. Juez de la causa CITA a quienes se consideren con mejores derechos sobre el inmueble individualizado para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — Edictos en diario El Tribuno y BOLETIN OFICIAL. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 17 de 1950. AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e|18|2 al 27|3|50.

5733 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el Doctor José María Saravia en representación de don Evaristo Cruz, promoviendo juicio sobre posesión treintañal de un inmueble ubicado en el departamento de La Viña (Calleja Santa Ana) de ésta Provincia, con los siguientes límites generales, Norte, con propiedad de herederos Chaves; Sud, también con propiedad de herederos Chaves; Este, con Camino Nacional y Oeste, con propiedad de herederos Chaves, con extensión de veinte y dos metros de frente por cuarenta y cinco de fondo; el Señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, Doctor Ernesto Michel, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho al inmueble referido para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, 7 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e|18|2 al 27|3|50.

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 5794 — EDICTO. — Deslinde, mensura y amojonamiento. — Habiéndose presentado el señor Santiago Fiori en representación de don Salomón Abraham, promoviendo juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Laguna de Taguaibi" o "Lomas de Taguaibi o Taguasi" ubicada en el Departamento de Orán, la que tiene una superficie aproximada de 3.749 hectáreas y los límites generales siguientes: Norte, con propiedad de Cornelio Olmedo; Sud, con el campo de La Estrella y Naciente y Poniente con terrenos baldíos, debiendo las operaciones practicarse por el Ingeniero Mariano Esteban, el señor juez de la causa doctor Ernesto Michel, a cargo interinamente del Juzgado de 1ª Instancia 4ª Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren afectados con este pedido, debiendo los edictos publicarse en los diarios El Tribuno y BOLETIN OFICIAL bajo apercibimiento de ley. Líbrense los oficios respectivos a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Orán y dése intervención a los señores Fiscal de Estado y Judicial Salta, marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 15|3 al 21|4|50.

Nº 5791 — DESLINDE. — Habiéndose presentado los señores Manilio Carlos Bruzzo y José Atilio Bruzzo solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de las fincas "Mojotorillo" y "Peña Caída", ubicadas en el Partido de Mojotoro, Departamento de La Caldera de esta Provincia, comprendidas dentro de los siguientes límites generales: al Norte, con la finca "Potrero de Gallinato", de los herederos de don Angel Solá; al Sud, con el río Mojotoro; al Este, con propiedad de don José Bruzzo; y al Oeste, con propiedad que fué de don Martín Arias, hoy de doña Ana María Cornejo de Durand, el señor Juez de primera instancia en lo civil de la Provincia, doctor Carlos Roberto Aranda, interinamente a cargo del juzgado de tercera nominación, ha dictado la siguiente resolución: "Salta, 21 de noviembre de 1949. Y Vistos: Atento lo solicitado a fs. 4|6 vta., lo dictaminado precedentemente por el señor Fiscal Judicial y habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y Norte, a todos los que se consideren con derecho o sean afectados, con las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento a realizarse, para que dentro de dicho plazo comparezcan a hacer valer en legal forma. Requiérase los informes pertinentes de la Municipalidad del lugar del asiento del inmueble y de la Dirección General de Inmuebles. Désignase perito para que practique tales operaciones al Ingeniero Civil Juan Carlos Cadú a quien se posesionará del cargo en legal forma y en cualquier audiencia. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. C. R. Aranda. — Salta, noviembre 23 de 1949. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano-Secretario.

e) 14|3 v|20|4|950

REMATES JUDICIALES

Nº 5774 — JUDICIAL

Por José María Decavi

FINCA "SAN VICENTE" ó "LAS LOMITAS"

En Coronel Moldes — La Viña

El 18 de Abril de 1950 a las 17 horas, en mi escritorio de la calle Urquiza Nº 325, por orden del señor Juez en lo Civil y Comercial y 3ª Nominación, dictada en autos "Ejecutivo - Giovani Sibelli vs. Tomas Acosta", subastaré con

BASE DE $ 39.383.33

Equivalentes a las 2|3 de la valuación fiscal, el predio rural, apto para cría de ganado y agricultura, con riego y con mejoras, ubicado en Coronel Moldes, Departamento La Viña, con 2.000 Hectáreas, más ó menos, según título de dominio inscripto a folio 141 asiento 2 Libro 1 de La Viña, que reconocería como límites: Norte, propiedad de Eduvijes de Figueroa, Bartolomé Pistan, Sandalio Aquino, Mariano Ortiz, Ramón Moya y señores Acosta ó Agosta; Sud, propiedada de Félix Usandivaras y Mercedes Acosta de Lopez o sea herederos de Teodoro Lopez; Oeste, los mismos herederos de Lopez, y Este, río Grande Guachipas.

Venta Ad - Corpus

En el acto 20 % como seña y a cuenta del precio.

e) 9|3 al 15|4|50.

Nº 5741. — JUDICIAL

Por LUIS ALBERTO DAVALOS

El viernes 31 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en 20 de Febrero 12, donde estará mi bandera, subastaré el inmueble denominado "Chuscal de la Victoria" ubicada en el Dpto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy. Límites: Norte, terrenos Fiscales; Sud, arroyo de la Calera; Este, finca "Las Chancacas" y Oeste, finca "La Isla" y "Las Avispas" de Suc. Damaso Salmoral. — BASE $ 20.100 m|n. Ordena Juez interino de 4ª Nominación Civil y Comercial, Dr.

Oliva Aráoz, en juicio "Ejecutivo — Lardies y Cía., vs. Lázaro Taglioli y María I. C. de Taglioli" Expte. Nº 12.458|945. — En el acto del remate el 20% a cuenta del precio. Comisión arancel a cargo del comprador. — LUIS ALBERTO DAVALOS. Martillero.

e|23|2 al 29|3|50.

CONTRATOS SOCIALES.

Nº 5827. — ESCRITURA PRIVADA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En esta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a quince días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín; entre los señores ISIDRO AMAT, argentino, casado, mayor de edad, RICARDO GUTIERREZ y MIGUEL PEREZ, casados, mayores de edad, españoles, domiciliados en esta Ciudad, hábiles, formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad. — 1º— Como únicos socios por ahora, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto dedicarse a la explotación del establecimiento de Almacén al por Mayor que se adquirió en compra al señor Antonio Botelli, situado en la calle España número setecientos catorce de esta Ciudad; como igualmente a las actividades afines al mismo; pudiendo además asociarse con otras personas o entidades para abarcar otros aspectos de la misma finalidad a que se dedique la Sociedad, cuando esas actividades requieran el concurso de aquellas personas o entidades. Podrá también esta Sociedad o las que se constituyeran luego de su intervención dedicarse a cualquier otra actividad o negocio lícito. — 2º— La Sociedad que se constituye, girará bajo la razón social de "GUAMPER" Sociedad de Responsabilidad Limitada — Mayoristas de Almacén", teniendo como domicilio esta Ciudad de Salta, asiento principal de sus actividades. — 3º— La Sociedad durará cinco años a contar desde el día dos de enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato; pudiendo ser ampliado dicho plazo de duración por voluntad concordante y unánime, de todos los socios en cualquier oportunidad dentro del mismo término, mediante el otorgamiento de un nuevo contrato. — 4º— El capital social lo constituye la suma de TRESCIENTOS SESENTA MIL pesos moneda nacional, dividido en trescientas sesenta cuotas de mil pesos cada una, aportadas e integradas por los socios así: el sr. Isidro Amat CIENTO SESENTA CUOTAS DE MIL pesos o sean ciento sesenta mil pesos; el sr. Ricardo Gutiérrez CIENTO VEINTE CUOTAS DE MIL PESOS o sean ciento veinte mil pesos y el señor Miguel Perez OCHENTA CUOTAS DE MIL PESOS o sean ochenta mil pesos.— Estos aportes en su totalidad consisten en muebles y útiles y mercaderías en general provenientes del establecimiento comercial denominado "Almacén por Mayor", sito en la calle España Nº 714 de esta Ciudad, que fué adquirido de su anterior dueño el señor Antonio Botelli, por los expresados socios en igual porporción que la de sus respectivas acciones integrantes del capital social, según aquí consta en la escritura de compraventa suscripta con fecha veinte y siete de febrero del corriente año, por ante el escribano don José Argentino Herrera, en cuya oportunidad las partes contratantes justipreciaron los bienes de acuerdo al balance e inventario general que en forma privada lo suscribieron con fecha treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — 5º— La Sociedad será administrada por los tres socios quienes asumen el carácter de Gerente o Administradores, teniendo los tres socios indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales que forman el objeto de la Sociedad hasta la suma de DIEZ MIL PESOS moneda nacional, requiriéndose las firmas de dos socios por lo menos cuando las operaciones superen a dicha suma; igualmente se limita al uso de la firma social de cada uno de los socios en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria, ni en prestaciones gratuitas; comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad los siguientes: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición el precio y forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, girando sobre los mismos todo género de libranzas a la órden o al portador, otorgando y firmando los recibos y recaudos del caso; cobrar y percibir; c) tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, creados o a crearse y de sus sucursales y especialmente de los Bancos de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Provincial de Salta e Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, establecimiento en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — Recibir el importe de dichos préstamos, en oro o papel moneda de curso legal y firmar los documentos y demás recaudos que se le exigieren, así como solicitar renovaciones, amortizaciones y cancelaciones; d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendarias o personal; e) hacer acéptar o impugnar condiciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con poder suficiente, con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas; h) percibir y otorgar recibos y cartas de pago; i) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; j) formular protestos y protestas; k) otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados, que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Los negocios sociales de importancia; y de los especificados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro y sus incisos del código de comercio, serán decididos por el voto de la mayoría computado conforme lo establece el artículo diez y nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — 6º— Los socios administradores ISIDRO AMAT y MIGUEL PEREZ atenderán personalmente las actividades de la Sociedad y percibirá cada uno la suma mensual de MIL pesos moneda nacional, para gastos de viajes, movilidad etc., propios de comerciantes mayoristas. — El socio administrador RICARDO GUTIERREZ no contrae dicha obligación de atender, ni a realizar viajes de negocios, ni derecho a remuneración alguna; pero podrá retirar de la Sociedad a cuenta de sus utilidades y capital hasta la suma de MIL pesos moneda nacional mensuales; y además en cualquier momento podrá desempeñar y realizar las mismas obligaciones que los señores Amat y Pérez, en cuyo caso percibirá el mismo importe asignado para viajes, movilidad etc. que aquellos. — Al incorporarse el señor Gutiérrez en lugar de los señores: Amat o Pérez, estos podrán retirarse si lo desearen, mientras dure la permanencia del señor Gutierrez; en las mismas condiciones en que se encontraba éste. — 7º— Anualmente en el mes de enero, los socios practicarán un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que se podran practicar en cualquier momento. — 8º— De las utilidades realizadas y liquidadas en cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital. — Del remanente de dichas utilidades, se distribuirá en partes proporcionales al capital aportado por cada uno de los socios. — Dichas utilidades podrán ser retiradas o capitalizadas a voluntad de los socios, pero siempre en igualdad de condiciones. — 9º—Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otras personas o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la Sociedad. — 10º— La Sociedad no podrá ser disuelta por la voluntad unánime de todos los socios y no por el retiro de uno de los mismos. — En caso de que uno de los socios deseare retirarse de la Sociedad deberá comunicarlo con tres meses de anticipación; y podrá ceder su cuota o derechos a terceros extraños si los socios continuadores no quisieren adquirir dicha cuota, pero en este último supuesto es necesario la conformidad de los socios. — Para el caso en que los socios adquiriesen dicha cuota, el precio que les correspondiere al socio que se retira deberá pagarse en la siguiente forma: la mitad del importe al formalizar la operación de cesión y el cincuenta por ciento restante en dos cuotas de seis meses entre cada una. — En ambos

dos últimos supuestos, el saldo adeudado se redituará un interés igual al bancario y deberá afianzarse con con garantías a satisfacción. — 11°— La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra de alguno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podran optar: a) por el reembolso del haber que les correspondiera de acuerdo al balance practicado de inmediato; b) por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) por ceder su cuota o derechos a los socios sobrevivientes o a terceros extraños si los primeros no lo quisieren, pero en este último supuesto debe ser con la conformidad de los socios sobrevivientes. — Para el caso previsto en los puntos a) y b), el precio que correspondiere deberá pagarse en la forma prevista en artículo diez última parte. — 12°— Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común; será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de personas nombradas una por cada parte divergente dentro del término de cinco días de producido el conflicto y la cuarta por los arbitradores nombrados, debiéndose dictar el fallo, que será inapelable dentro de otros cinco días de constituirse el tribunal, incurriendo en una multa de MIL PESOS moneda nacional en favor de los otros socios y pago de las costas de los juicios que ocasionare el consocio que dejara de cumplir con los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Leída y ratificada firman los otorgantes de conformidad para su fiel cumplimiento y un mismo efecto. ISIDORO AMAT. — RICARDO GUTIERREZ. — MIGUEL PEREZ.

e) 25 al 30|3|50.

N° 5823 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Entre los señores: JOSE MARIA DECAVI, LUIS SANTIAGO WRANN y PEDRO ARANDA, todos argentinos, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia de igual nombre, República Argentina, han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad: — I° — Los nombrados constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto la elaboración de tejas destinadas a la construcción y materiales afines. — II — La sociedad girará bajo la razón social de "ICA" (INDUSTRIA CERAMICA ARGENTINA) Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su duración será de cuatro años contados desde el día tres de marzo de mil novecientos cincuenta, fecha de iniciación de las actividades sociales. El término podrá ser prorrogado mediante el acuerdo de todos los socios. — III — La sociedad tendrá su domicilio legal en esta ciudad de Salta, calle Urquiza número trescientos veinte y cinco, siendo dicha ciudad el asiento principal de sus negocios. — IV — El capital social queda fijado en la suma de VEINTE Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, dividido en acciones de quinientos pesos m|n. cada una, del que han suscrito los socios Sr. José María Decavi veinte y seis acciones o cuotas, por un importe total de trece mil pesos m|n., don Luis Santiago Wrann veinte acciones o cuotas por un importe total de diez mil pesos m|n. y el sr. Pedro Aranda tres acciones o cuotas por un importe total de un mil quinientos pesos m|n., quedando en consecuencia íntegramente cubierto el capital establecido. Se deja expresa constancia de que don José María Decavi y don Pedro Aranda han aportado el valor íntegro de sus cuotas en instalaciones y construcciones, rodados y arneses, útiles y herramientas, materiales de construcción y animales de servicio, por el importe total de sus cuotas suscritas, de conformidad con el inventario en detalle que por separado se firma en tres ejemplares. Se deja constancia asimismo que el sr. Luis Santiago Wrann, ha cubierto también íntegramente su aporte mediante la entrega en dinero efectivo de la suma de diez mil pesos m|n. importe de sus cuotas suscritas. De todo ello la sociedad se dá por recibida. — V — La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios sres.: José María Decavi y Luis Santiago Wrann, en conjunto, que tienen en la misma forma el uso de la firma social. — VI — Los administradores usarán de la firma social en la siguiente forma: ICA Sociedad de Responsabilidad Limitada, seguida de sus respectivas firmas personales, estando facultados para emplearla en todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitos, o en fianzas y garantías para terceros. Son facultades de los administradores además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, las siguientes: 1) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso, o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agrario, hipoteca, o cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación; y tomar o dar posesión de los bienes materias del acto o contrato. 2) Ejercer la representación de la sociedad en todos sus actos. 3) Constituir depósitos de valores y dinero en los Bancos, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. 4) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincial de Salta y de Crédito Industrial Argentino, con sujección a las leyes y reglamentos, estableciendo en uno y otro caso las formas de pago y el tipo de interés. 5) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos ó privados con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. 6) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones y quitas de deudas. 7) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, sugrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. 8) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, deslindar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. 9) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. 10) Conferir poderes generales o especiales y revocar los. 11) Formular protestos y protestas. 12) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enunciados o realicionados con la administración social. 13 Convocar y asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias; proponer y someter a su consideración cuanto crean oportuno y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que se adopten. 14 Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y remover el personal, fijando sus atribuciones, deberes, sueldos o retribuciones. 15) Practicar y hacer practicar los balances y memorias. 16) Resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración y autorizar todo acto u operación no previstos en las cláusulas precedentes, y que no estuvieren reservados por este contrato o por la ley a los socios. — VII — El socio sr. Pedro Aranda tendrá en la sociedad las funciones de factor, estando obligado a prestar su atención personal y su trabajo a los negocios sociales, en forma exclusiva, en particular en la elaboración de los productos, sin poderlos distraer en otras ocupaciones. Estas obligaciones se encuentran liberados los socios administradores. — VIII — El socio sr. Pedro Aranda podrá retirar hasta la suma de: trescientos pesos m|n. por mes, con imputación a sus haberes correspondientes que resulten del balance anual. — IX — Las utilidades de la sociedad serán distribuídas de la siguiente manera: el cinco por ciento de ellas, se destinará a formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social; el remanente se distribuirá así: el cuarenta por ciento para el socio sr. Pedro Aranda como retribución, este mayor porcentaje, a su obligación de trabajo personal exclusivo establecido, y el sesenta por ciento remanente se repartirá en porciones iguales, el treinta por ciento para cada uno entre los socios sr. José María Decavi y sr. Luis Santiago Wrann. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en relación a sus respectivos aportes de capital. — X — Los balances se practicarán anualmente, el día veinte y ocho de febrero. — XI — Si del balance anual resultara que las pérdidas sociales alcanzarán al treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la inmediata liquidación de la sociedad. — XII — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los otros adoptar cualquiera de los siguientes procedimientos: a) abonar a los herederos o representantes de los mismos, contra la cesión de sus cuotas sociales, la parte de capital y utilidades que les correspondieran, de conformidad al próximo balance a realizarse, hasta cuya fecha se considerará al fallecido o incapaz como socio, el pago en este caso solo será exigido a la sociedad dentro del término de seis meses, gozando en tal supuesto el haber a reintegrarse del interés correspondiente al tipo que cobrara el Banco de la Nación Argentina; o b) proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar su representación. — XIII — Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros ex-

traños a la sociedad, sin la previa conformidad de los socios. — En este caso los socios o la sociedad tendrán opción para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros o extraños. — XIV.— Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, se procederá a realizar el activo y a extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyendo el remanente entre los socios en proporción a sus respectivos aportes si se tratara del capital, y a la forma de distribución de utilidades establecida si se tratara de beneficios. — XV.— Cualquier dificultad, diferencia o divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos o causahabientes, sea por la interpretación de las cláusulas de este contrato, sea por casos no previstos en el mismo, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución de ella, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, dentro de los cinco días de haberse suscitado la divergencia, debiendo los arbitradores proceder antes de pronunciarse, a la decisión de un tercero para que dirima en caso de disparidad de opiniones, y su fallo será inapelable. — XVI.— Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley Nº 11.645, y el Código de Comercio, las que se declaran integrantes de este convenio en, lo que no hubiere sido objeto de especial convención. — BAJO las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en constancia en cuatro ejemplares de un mismo tenor, uno para el Registro Público de Comercio y los otros para cada uno de los socios, en la ciudad de Salta, a los diez y seis días de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Sobreborrado de la Provincia - Vale: - Sobreborrado: N. N. Pedro - n n — Pedro — n n — Pedro — Pedro — n n — n n — Pedro — Pedro — Pedro —y — n n — todo vale.

JOSE MARIA DECAVI — LUIS SANTIAGO WRANN — PEDRO ARANDA.

e|24 al 29|3|50

Nº 5608 — NUMERO TREINTA Y NUEVE. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la ciudad de Salta, República Argentina a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta —Año del Libertador— ante mí Escribana Titular del Registro Número Veintiseis y testigos que suscriben comparecen los señores **ELIAS HARACH**, sirio, casado en primeras nupcias con Sofía Tayra; **HECTOR HARACH Y UBALDO HARACH**, ambos argentinos, solteros; los comparecientes comerciantes, domiciliados en el pueblo de Pichanal, jurisdicción del departamento de Orán de esta Provincia, hoy en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes expresan que habiendo resuelto asociarse bajo las modalidades de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, para explotar el negocio de compra-venta de mercaderías al por mayor y menor, ramos generales y toda operación que constituya un acto de comercio, forman Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las disposiciones que siguen: PRIMERO: Girará bajo la razón social de ELIAS HARACH é HIJOS SOCIEDAD DE RESSPONSABILIDAD LIMITADA — SEGUNDO: Comerciará en la Provincia de Salta o en cualquier otro punto de esta República. — TERCERO: Se le fija un término de diez años contados desde el primero de enero del año en curso, fecha a la cual retrotraen los efectos de este contrato, y ratifican todas las operaciones sociales realizadas. — CUARTO: Tendrá su domicilio legal en el expresado pueblo de Pichanal de esta Provincia, pudiendo establecer sucursales o agencias o extender el giro de sus negocios en cualquier lugar del país o del extranjero. — QUINTO: El capital social lo constituye la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS pesos moneda nacional, dividido en ciento once cuotas de quinientos pesos moneda legal cada una, aportado en la proporción de treinta y siete cuotas o sean Dieciocho mil quinientos pesos moneda nacional cada uno de los socios. Los aportes correspondientes a los tres socios, se integran totalmente en las proporciones expresadas, con las mercaderías, muebles, útiles, cuentas a cobrar y demás existencias del negocio que sirve de base a las operaciones sociales, de propiedad de los tres socios, ubicado en el mencionado pueblo de Pichanal de esta Provincia, existencias detalladas en el inventario practicado con fecha treinta y uno de diciembre último, y que se transfiere a la Sociedad. — SEXTO: La administración y dirección será realizada por cualesquiera de los tres socios en el carácter de Gerentes. Cada uno de los socios-gerentes podrá hacer uso de la firma social, la que no deberá ser empleada en forma alguna en asuntos ajenos a los fines sociales, ni en garantías o fianzas a favor de terceros. A tal efecto y para la validez de todos los actos y contratos sociales, debajo del sello membrete de la sociedad, deberán emplear su firma particular. Además de las facultades implícitas que surgen del mandato de administración y de toda las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, los gerentes quedan expresamente apoderados para: Ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías, semovientes y maquinarias, exigir fianzas, aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo las condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas, verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, celebrar contratos de prenda agraria firmándolas con las cláusulas que pactaren; tomar o dar en arrendamiento bienes raíces, suscribiendo los instrumentos públicos o privados correspondientes, otorgar y firmar cancelaciones, conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las atribuciones pre-insertas y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas, realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la Sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, tomar dinero prestado de los bancos o de particulares, percibir el importe de esos préstamos, suscribiendo las obligaciones y renovaciones correspondientes, descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conforme u otra cualesquiera clase de créditos sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmando letras como aceptante, girante, endosante o avalista, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de créditos públicos o privados, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros y hacer manifestación de bienes; concurrir a licitaciones formulando las propuestas respectivas, convocar a los socios a asambleas general ordinaria o extraordinaria; presentar anualmente en asamblea ordinaria el informe sobre la marcha de la sociedad, el inventario y balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas hasta el treinta y uno de diciembre de cada año, como así también el presupuesto de recursos y gastos para el próximo ejercicio económico financiero de la Sociedad y la distribución de utilidades. Designar, trasladar, suspender y remover todo el personal administrativo y técnico, fijándole atribuciones, sueldo y garantías y establecer a estos efectos un reglamento interno y realizar en fin todos los actos propios de la administración, pues la enumeración de facultades que antecede no es limitativa sinó simplemente enunciativa. — SEPTIMO: Los socios Héctor Harach y Ubaldo Harach están obligados a dedicar permanentemente su atención y trabajo personal a los negocios y actividades sociales, quedándoles prohibida la explotación, por cuenta propia, de negocios iguales o semejantes a los que constituyen el objeto de esta sociedad, y de todo otro cuyo desempeño obligue a distraer la atención y trabajo personal que están obligados a prestar a la sociedad; tampoco podrán asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo o semejante comercio o industria. — OCTAVO: Por los servicios que los socios están obligados a prestar dentro de la sociedad, cada uno de ellos tendrán una asignación mensual de Trescientos pesos moneda nacional, con imputación a la cuenta de gastos generales de la sociedad. — NOVENO: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviera realizar periódicamente. Confeccionado el balance anual se pondrá de manifiesto en el escritorio de la Sociedad por diez días. Si dentro de ese término no se observase, quedará aprobado. De las utilidades obtenidas se deducirán para fondo de reserva legal el cinco por ciento, hasta que ese fondo alcance el diez por ciento del capital social, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción de una tercera parte para cada uno. Las pérdidas serán soportadas en igual forma. — DECIMO: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios. La Sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o los representantes legales del incapacitado a cuyo efecto, aquellos deberán nombrar de acuerdo con los socios sobrevivientes un representante único. — DECIMO PRIMERO: Si uno de los socios resolviera retirarse de la Sociedad se practicará un balance general para determinar su haber social más las utilidades que le correspondieran hasta ese instante. La suma resultante por todo concepto a su favor le será abonada por los otros socios en un plazo no mayor de un año, devengando en este tiempo el interés bancario correspondiente. La forma de pago la convendrán los socios o sus representantes de mútuo

acuerdo. — DECIMO SEGUNDO: Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia se procederá a realizar el activo, y extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios de conformidad a lo que resultare del capital inicial o en el momento de la liquidación. — DECIMO TERCERO: De toda resolución que interese a la Sociedad se dejará constancia en un libro de "actas". Las resoluciones deberán ser firmadas por los socios ya sea que concurran personalmente o por medio de apoderados. Las desiciones se tomarán por mayoría absoluta de cuotas-votos. — DECIMO CUARTO: Para la disolución de la sociedad antes del término fijado, para su fusión con otra sociedad, para la reducción o aumento del capital social, para la cesión de su activo y pasivo por dinero efectivo u otros bienes y acciones, se requerirá el acuerdo unánime de los socios. — DECIMO QUINTO: Todas las divergencias a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución o liquidación o división del caudal común de la sociedad, serán resueltas por medio de dos arbitradores nombrados por todos los socios; ambos arbitradores designarán un tercero para el caso de discordia, quienes deberán laudar sin formar tribunal. Previa lectura y ratificación firman los otorgantes conjuntamente con los testigos don Vicente Martearena y don Apolinar Medina, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Redactada esta escritura en cuatro sellos notariales de un peso cincuenta centavos, numerados cero tres mil quinientos setenta y tres y del cero tres mil ciento veintiseis al veintiocho sucesivo; sigue a la de número anterior que termina a folio ochentá y seis. Entre líneas: hasta que ese fondo alcance el diez por ciento del capital social: Vale. **H. Harach. - U. Harach. - Elías Harach.** - V. Martearena. - Medina. - ELIDA GONZALEZ. Sigue una estampilla y un sello. — CONCUERDA con su original. - Para la Sociedad Harach é Hijos expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso numerados ciento once mil novecientos sesenta y tres y del ciento once mil novecientos sesenta y cinco al sesenta y siete sucesivo, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

e) 21 al 25|3|50

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 5822 — COMPRAVENTA DE NEGOCIO. — En cumplimiento de la Ley 11867, se hace saber por cinco días que se ha convenido la venta de los derechos que tiene don Vital Lorenzo Ibarra, equivalentes a la mitad indivisa, en el negocio de Bar situado en esta ciudad, calle Necochea esq. Sarmiento número 901, a favor de don José Mateo Pistoni, haciéndose cargo el comprador del activo correspondiente a dicha mitad indivisa y del pasivo que lo agrava. El vendedor se domicilia en Leguizamón Nº 1293 y el comprador en Sarmiento 911 de esta ciudad.

La escritura será formalizada ante el escribano señor Julio A. Pérez, con escritorio en la calle Zuviría esq. Leguizamón, ante quien pueden formularse las oposiciones a que hubiere lugar.

e) 24 al 29|3|50.

Nº 5819 — COMPRAVENTA DE FONDO DE COMERCIO

A los efectos previstos por la ley 11.867, se hace saber por el término de cinco días que se ha convenido la venta de todas las existencias, maquinarias, muebles y útiles de la destilería vínica de propiedad del señor Adolfo Eugenio Mosca, situada en Animaná, departamento de San Carlos de esta Provincia de Salta, a favor de la señora Carmen Pagés de Coll. — La transferencia se efectuará libre de todo gravamen y de pasivo por ante el escribano señor Julio A. Pérez, en cuyo escritorio sito en esta ciudad calle Zuviría esquina Leguizamón ambas partes constituyen domicilio especial a los efectos legales pertinentes.

e|23 al 28|3|50

Nº 5813 — EDICTO — ALBERTO OVEJERO PAZ, Escribano Público Nacional, hace saber que en su Escribanía se tramita la compraventa del negocio de Depósito de leña y sus anexos, ubicado en esta Ciudad en la calle Adolfo Güemes Nº 99, de propiedad de los señores Rogelio González y Alberto Ladewki, a favor de los señores Ernesto Ricci, Oscar V. Zelaya y José C. Villagrán, con domicilio estos últimos en la calle Sarmiento Nº 740; debiendo hacerse las oposiciones que la ley prescribe en el domicilio de los compradores o en esta Escribanía, calle Mitre Nº 467|471. Teléfono 2310.

ALBERTO OVEJERO PAZ, Escribano Público.

e|23 al 28|3|50

REHABILITACION COMERCIAL

Nº 5825 — Rehabilitación Comercial. — En el pedido de rehabilitación comercial formulada por don Antonio Coto, el Juzgado de 1ª Instancia y 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, Secretaría Roberto Lérida, ha proveído lo siguiente: Salta, marzo 9 de 1950. En mérito a lo aconsejado precedentemente por el señor Fiscal Judicial y lo dispuesto por el art. 188 de la Ley de Quiebras, hágase saber a los acreedores por edictos que se publicarán por ocho días en los diarios propuestos El Tribuno y BOLETIN OFICIAL. Ernesto Michel. Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber. Salta, marzo 16 de 1950. Año de Libertador General San Martín. ROBERTO LERIDA. Escribano Secretario.

e) 25|3 al 3|4|50.

ADMINISTRATIVAS

Nº 5812 — EDICTO

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas el señor Ignacio Arnedo solicitando en expediente Nº 14.600|48 reconocimiento de concesión de agua pública para regar su propiedad denominada "Santa Elena" ubicada en Coronel Moldes, departamento de La Viña.

El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación de agua proveniente del Río Chuñapampa equivalente a 0.75 litros por segundo y por hectárea, para irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de 3 Has., siempre que el caudal de dicho río sea suficiente. En época de estiaje esta dotación se reajustaría proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del Río Chuñapampa.

La presente publicación vence el día 12 de abril de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 22 de Marzo de 1950.

Administración General de Aguas de Salta

e|23|3 al 12|4|50.

Nº 5795 — EDICTO

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas el señor Gerónimo Oropeza solicitando en expediente Nº 10794-48 reconocimiento de concesión de agua pública para regar su propiedad denominada "Lote Carril de Abajo", ubicada en Coronel Moldes, departamento de La Viña.

El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación de agua proveniente del Río Chuñapampa equivalente a 0.75 litros por segundo y por hectárea, para irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de 1 Hectárea 2.006 m2., siempre que el caudal de dicho río sea suficiente. En época de estiaje esta dotación se reajustaría proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del Río Chuñapampa.

La presente publicación vence el día 1º de Abril de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, marzo 16 de 1950.

Administración General de Aguas de Salta

e) 16|3 al 1º|4|50.

Nº 5792 — EDICTO

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas el señor Luis Linares solicitando en expediente Nº 6.821|48 reconocimiento de derecho al uso del agua pública para regar su propiedad denominada "Paso de la Reina", ubicada en General Güemes, departamento de Campo Santo.

El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación de agua proveniente del arroyo Chiquero equivalente a 0.75 litros por segundo y por hectárea para irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de 40 Has., siempre que el caudal de dicho arroyo sea suficiente. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del arroyo.

La presente publicación vence el día 30 de marzo de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 13 de Marzo de 1950.

Administración General de Aguas de Salta

e) 14 al 30|3|950.

Nº 5786 — EDICTO

En cumplimiento de lo prescripto en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas la Señora María Campos de Corro solicitando en expediente Nº 15467|48 otorgamiento de derecho al uso del agua pública para regar su propiedad denominada "Camba", ubicada en el departamento de Orán, catastro 2400.

La concesión a otorgarse sería para un caudal de 150 litros por segundo proveniente del Río Santa María, para irrigar con carácter eventual y permanente una superficie de 301 Has. 1000 m2., siempre que el caudal del río sea suficiente. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del Río Santa María.

La presente publicación vence el día 28 de marzo de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 10 de marzo de 1950.

Administración General de Aguas de Salta

e) 11| al 28|3|50

Nº 5779 — EDICTO

En cumplimiento del art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas el señor Francisco Causarano solicitando en expediente Nº 2644|48 reconocimiento de concesión de agua pública para regar su propiedad denominada "Lote C de la Finca San Roque", ubicada en Betania, departamento de Campo Santo.

El reconocimiento a otorgarse sería para un caudal equivalente al 8 % de una porción de las 10 1|2 en que se ha dividido el Río Mojotoro, a derivar de la hijuela El Desmonte, para irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de 7 Has. 2200 m2. y sujeta a un turno de 5 horas 34 minutos por la acequia margen derecha y 5 horas 34 minutos por la margen izquierda, semanales. Se fija como dotación máxima en época de abundancia de agua la de 0.75 litros por segundo y por hectárea para la superficie regada. En época de estiaje esta dotación se reajustaría proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del Río Mojotoro.

La presente publicación vence el día 28 de marzo de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 10 de marzo de 1950.

Administración General de Aguas de Salta

e) 11| al 28|3|50

ASAMBLEAS

Nº 5815 — ASAMBLEA

ASOCIACION CULTURAL ARGENTINO— BRITANICA DE SALTA

De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos de la Institución, la C. D. de la Asociación Cultural Argentino — Británica de Salta ha resuelto convocad er los socios de la misma para la Asamblea General Ordinaria Anual que se celebrará el día 29 de marzo a horas 19.30 en el local de la entidad, calle España 694, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Aprobar el acta anterior.

2º — Considerar la Memoria y Balance del ejercicio 1949.

3º — Elección de 1 Vice-Presidente, 1 Pro-Secretario, 1 Tesorero y dos vocales en reemplazo de los actuales que caducan en sus mandatos.

4º — Elegir miembros honorarios de la Asociación.

MARTIN J. OROZCO — Secretario

JULIO D. OUTES — Presidente

e|23 al 28|3|50.

Nº 5814 — CLUB DE AJEDREZ — SALTA

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores asociados del Club de Ajedrez — Salta a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 2 de Abril a horas 14 y 30 en el local social calle Caseros 720, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º — Lectura del acta anterior.

2º — Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio fenecido 1949-1950.

3º — Renovación Parcial de la Comisión Directiva en los siguientes cargos: Presidente, 2 años; Secretario (2) años); Prosecretario (1 año); Tesorero (2 años); y 3 Vocales (2 años).

4º — Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas.

Salta, Marzo de 1950.

"Año del Libertador General San Martín"

ENRIQUE GUDIÑO — Secretario

ROBERTO DIAZ — Presidente

e|23 al 28|3|50.

Nº 5810 — SOCIEDAD OBSTETRICA DE SALTA

Salta, Marzo 21 de 1950.

La Sociedad Obstetrica de Salta, tiene el agrado de invitar a Ud. señora consocia a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 28 del corriente mes a horas 18.30 en la sede provisoria, Avda. Sarmiento Nº 829.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del Acta anterior;

2º Homenaje a nuestro Libertador General San Martín;

3º Balance;

4º Memoria Anual.-

Esperando su amable asistencia saludámosla.

LA COMISION

Año del Libertador General San Martín

e) 22 al 25|3|50.

AVISOS

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION

SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES

DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la **DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL** de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión.
Dirección Gral. de Asistencia Social.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto No. 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto No. 11.192 del 16 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR

BALANCE

ADMINISTRATIVAS

CONTADURIA GENERAL

Nº 5825 —RESUMEN DEL MOVIMIENTO QUE HA TENIDO TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA, DESDE EL 1º AL 28 DE FEBRERO DE 1950

INGRESOS

	$	$	$
A Saldo del mes de enero de 1950			104.615.99
" CALCULO DE RECURSOS 1950			
Rentas Generales Ordinarios		1.063.941.32	
Rentas Generales con Afectación Esp.		65.782.03	1.129.723.35
" RECURSOS DE REPARTICIONES AUTARQ. Y MUNICIP.			
Administración Vialidad de Salta		82.619.10	
Consejo Gral. de Educación		610.43	
Adm. Gral. de Aguas de Salta		28.966.97	112.196.50
" CUENTAS ESPECIALES			
Depósitos en Garantía		15.833.95	
Sueldo Contador Hotel Salta		400.—	16.233.95
" FONDOS DISPONIBLES			
Banco Provincial de Salta			
Rentas Generales		3.949.089.26	
Banco de la Nación Arg. Salta			
Rentas Generales		241.215.43	4.190.304.69
" FONDOS CON AFECTACION ESPECIAL			
Banco Provincial de Salta			
Depósito en Garantía		10.932.79	
Fondos Plan Nac. de Obras - Decreto 16515		104.230.68	115.163.47
" VALORES A DEVOLBER POR EL TESORO			
Caja de Jubilaciones y Pensiones		368.324.85	
Sueldos y Varios Devueltos		609.67	
Embargos o|Judicial		502.—	
Impuesto a los Réditos		43.05	
Retención Ley 12715		309.87	
Retención Ley 828 Seguro Colect. Oblig.		5.126.—	
Impuesto a los Réditos - Bco. Pcial.		404.49	
Banco Hipotecario Nac. Ley 12962 Art. 18º		1.267.63	376.587.56
" PAGOS POR PRESUPUESTO 1950			
Otros Gastos			779.20
" RECURSOS NO PRESUPUESTOS			
Devoluciones Ejercicios Anteriores			
Ejercicio 1948			154.45
" VALORES A REGULARIZAR			
Pagos Anticipados - Decreto 7683|48			31.028.07
			6.076.787.23

EGRESOS

	$	$	$
Por REPARTICIONES AUTARQ. Y MUNICIP. Ctas. Ctes.			
Administración Vialidad de Salta			
Fondos Vialidad Ley 652		250.000.—	
Consejo General de Educación			
Art. 52 Constitución de la Pcia.		600.000.—	
Adm. Gral. de Aguas de Salta			
Ley 775 Art. 100		300.000.—	1.150.000.—

	$	$	$
" CUENTAS ESPECIALES			
Depósitos en Garantía			15.569.73
" **FONDOS DISPONIBLES**			
Banco Provincial de Salta			
Rentas Generales		1.004.545.55	
Banco de la Nación Arg. Salta			
Rentas Generales		321.212.10	
Banco de la Nación Arg., Bs. As.			
Retención Servicio Ley 770	102.616.90		
Retención Servicio Ley 292	5.174.46	107.791.36	1.433.549.01
" **FONDOS CON AFECTACION ESPECIAL**			
Banco Provincial de Salta			
Depósitos en Garantía		15.833.95	
Fondos Plan Nac. de Obras Decreto 16515		31.028.07	46.862.02
" **VALORES A DEVOLVER POR EL TESORO**			
Caja de Jubilaciones y Pensiones		368.324.85	
Sueldos y Varios Devueltos		79.12	
Embargo Judicial		544.—	
Impuesto a los Réditos - Bco. Pcial.		404.49	
Banco Hipotecario Nac. Ley 12952 Art. 18°		571.81	
Impuesto a los Réditos		43.05	
Retención Ley 828 Seguro Colect. Oblig.		5.126.—	374.893.32
" **PAGOS POR PRESUPUESTO 1950**			
Gastos en Personal		966.974.49	
Otros Gastos		261.893.25	1.228.867.74
" **DEUDA EXIGIBLE**			
Pagos por Presupuesto 1949			
Gastos en Personal	469.526.63		
Otros Gastos	490.726.53	960.253.16	
Plan de Obras			
Fondos de Orig. Nac. Dec. Nac. 16515		164.667.61	
Cuentas Especiales 1949			
Inspección de Bosques Fiscales		3.007.77	
Cálculo de Recurso 1949			
Rentas Generales Ordinarios			
Imp. Comercialización Madera		230.40	
Reparticiones Autárq. y Municip. Ctas. Ctes. 1948			
Municipalidades de la Pcia.			
Municipalidad de Guachipas	6.577.51		
" " J. V. González	13.916.65		
" " Quebrachal	9.256.99		
" " Río Piedras	14.373.10		
" " Las Lajitas	7.590.26		
" " San Lorenzo	9.657.04		
" " La Caldera	6.556.52		
" " La Candelaria	15.841.48		
" " Santa Victoria	3.410.64		
" " Iruya	2.907.49		
" " La Viña	2.879.93	92.967.61	1.221.126.55
" **VALORES A REINTEGRAR AL TESORO**			
Molino Provincial de Salta. Cargo Reintegro			3.500.—
" SALDO que pasa al mes de marzo de 1950			602.410.86
			6.076.787.23

Salta, 17 marzo de 1950

Vº Bº

E. Cabezas

MANUEL L. ALBEZA
Tesorero Gral. de la Provincia

CONTADURIA GENERAL

RESUMEN DEL MOVIMIENTO QUE HA TENIDO TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA, DESDE EL 1° AL 28 DE FEBRERO DE 1950

—— INGRESO ——	$	$	$
A CALCULOS DE RECURSOS 1949			
Rentas Generales Ordinarios			2.534.114.84
" PAGOS POR PRESUPUESTO 1949			
Gastos en Personal		6.601.52	
Otros Gastos		32.53	6.634.05
			2.540.748.89

—— E G R E S O S ——

Por FONDOS DISPONIBLES		
Banco Provincial de Salta		
Rentas Generales		2.540.748.89
		2.540.748.89

Vº Bº

E. CABEZAS

MANUEL L. ALBEZA
Tesorero General de la Provincia

Salta, 14 de marzo de 1950

Despacho, marzo 21 de 1950

Apruébase el presente Resumen del Movimiento que ha tenido Tesorería General de la Provincia, desde el 1º al 28 de febrero de 1950, y pase a Secretaría General de la Gobernación, a fin de estimarle se sirva disponer la publicación por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL y por un día en un diario de esta ciudad.

Sirva la presente de muy atenta nota de remisión.

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1950